

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2015**

ASISTENTES

ALCALDE – PRESIDENTE

Don Antonio Díaz Badillo

CONCEJALES

Don Francisco Vargas Cabello
Don Francisco Cabello Fernández
Doña Elisabet Vargas Parejo
Don José María Velarde Muñoz
Doña Rosario Caro Fernández
Doña Esmeralda Diez Fernández
Don Salvador Marcos Nieto
Don Juan Antonio Ruiz Galán Oliva
Don Antonio Barrera Jiménez

NO ASISTE (justificando su ausencia)

Don Manuel Fernández Oviedo

NO ASISTEN (sin justificar sus ausencias)

Don José Manuel Llamas López
Don Bienvenido Ortiz Llamas

SECRETARIO GENERAL

Don F. Javier Fernández Berrocal

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Manuel Caraballo Pérez

En la villa de La Campana, siendo las 19:03 horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil quince, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Antonio Díaz Badillo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Índice

Nº	Nombre	Página
1	Ratificación de la urgencia de la sesión.	2

2	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, relativa a aprobación, si procede, de modificación de encomienda de gestión al Titular del Registro de la Propiedad de Carmona del servicio público consistente en la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como, de prórroga expresa por un periodo anual a contar desde la fecha del vencimiento de adenda suscrita con fecha 29 de mayo de 2014.	3
3	Proposición del Alcalde-Presidentencia relativa a levantar, si procede, reparo formulado por la Intervención Municipal a la ordenación de pago y pago material de la factura num. 15007 emitida por la Entidad “Hermanos Caballero Fernández, S.C.” correspondiente a la certificación num. 1 de la obra consistente en Sustitución de Cubiertas en los Dos Patios de la Casa Consistorial del Municipio de La Campana, así como, ordenación de pago y pago material de la misma.	7

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra y justifica la urgencia en la convocatoria de la presente sesión plenaria exponiendo, por un lado, que en relación al asunto de prórroga anual de la encomienda de gestión al Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona de los servicios consistentes en gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana así como ampliación de función a las ya encomendadas, dicho asunto ya había sido dictaminado con fecha 23 de marzo de 2015 y en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal se acordó dejarlo sobre la mesa para mejor estudio y análisis ante la petición del Grupo Municipal Socialista de informe sobre liquidaciones, autoliquidaciones y bonificaciones del reseñado impuesto en la anualidad 2014, informe que ya ha sido remitido al Grupo solicitante, y, por otro lado, que en relación con el asunto del levantamiento del reparo formulado por la Intervención Municipal a la ordenación de pago y pago material de la factura num. 15007 emitida por la Entidad “Hermanos Caballero Fernández, S.C.” correspondiente a la certificación num. 1 de la obra consistente en Sustitución de Cubiertas en los Dos Patios de la Casa Consistorial del Municipio de La Campana, así como, ordenación de pago y pago material de la misma, la urgencia venía motivada por la necesidad de proceder al pago material de factura por obras ya ejecutadas en los plazos marcados por la normativa vigente y documentos contractuales suscritos entre el Ayuntamiento de La Campana y el contratista.

Interviniendo los representantes de los Grupos Municipales, tomó la palabra el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el cual manifestó la oposición de su Grupo Municipal a otorgar carácter de urgencia a asuntos que a su juicio no lo son, privando con ello de un adecuado estudio de los puntos a tratar por los grupos municipales en la oposición y del ejercicio de las funciones de control y fiscalización de la acción de gobierno. Asimismo, intervino el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía. Constan en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por

los Sres. Capitulares en el presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Según disponen los artículos 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde propone al Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia.

Conocida la justificación de la urgencia expuesta por la Alcaldía-Presidencia, el Pleno de la Corporación Municipal, con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, por siete votos a favor correspondientes a los siete miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y tres votos en contra correspondientes a los tres miembros presentes del Grupo Municipal Socialista, ACUERDA apreciar la urgencia de la sesión extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2015.

(Siendo las 19:08 horas abandonan la sesión el Sr. Marcos Nieto, el Sr. Ruiz – Galán Oliva, y el Sr. Barrera Jiménez no estando presentes durante el debate y votación del resto de asuntos incluidos en el orden del Día)

SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, ASUNTOS SOCIALES, SALUD, EDUCACIÓN Y MUJER, FESTEJOS, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARMONA DEL SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, ASÍ COMO, DE PRORROGA EXPRESA POR UN PERIODO ANUAL A CONTAR DESDE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE ADENDA SUSCRITA CON FECHA 29 DE MAYO DE 2014.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Visto que con fecha 4 de abril de 2013, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal, se adoptó acuerdo relativo a encomendar la gestión del servicio público consistente en gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos imposables se devenguen en el municipio de La Campana al Registrador

Titular del Registro de la Propiedad de Carmona, encomienda de gestión que comprende actuaciones tales como:

- *Recepción y comprobación de las declaraciones o autoliquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.*
- *Comprobación de oficio del impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente las declaraciones o autoliquidaciones y que sin embargo, se hayan puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de Carmona.*
- *Recaudación de los ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente, así como de los ingresos derivados de las liquidaciones, como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación como de la comprobación de oficio del impuesto.*
- *Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establecida por el Ayuntamiento así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del Ayuntamiento, a la cuenta determinada a estos efectos.*
- *Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda (solicitudes de documentación adicional, propuestas de liquidación y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones provisionales, solicitud de suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, resolución de recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos, propuestas de anulación de liquidación etc.).*
- *Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior y envío al Ayuntamiento, para que por éste se proceda, en su caso, a la publicación del correspondiente edicto.*
- *Determinación de la sujeción y no prescripción, así como la aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.*
- *Comunicación para envío a la vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los periodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- *Recepción y envío de la documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto a los órganos competentes con facultades de revisión.*
- *Elaboración de un libro diario de presentación de autoliquidaciones así como un libro de*

liquidaciones complementarias en el que se recojan tanto las que surjan como consecuencia de la revisión de las autoliquidaciones presentadas, como las derivadas de la comprobación de oficio del impuesto, facilitándose al Sr. Alcalde y al Tesorero Municipal conocimiento del contenido de estos libros.

- *Realización, con carácter trimestral, de un informe explicativo de las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación que haya llevado a cabo el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona durante cada trimestre. Dicho informe deberá ser remitido dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre a la cuenta de correo electrónico designada a estos efectos por el Ayuntamiento de La Campana.*
- *Organización de forma autónoma por el Registro de la Propiedad de Carmona de los medios materiales y personales suficientes para garantizar una eficaz gestión en la prestación del servicio.*

Considerando que dentro de las actuaciones comprendidas en la encomienda de gestión precitada, cuyo convenio de colaboración fue suscrito entre el Ayuntamiento de La Campana y el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona con fecha 29 de mayo de 2013, y atendiendo a la insuficiencia de medios técnicos y materiales por parte del Ayuntamiento de La Campana que permitiese garantizar la tramitación adecuada de los procedimientos de recaudación ejecutiva, por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, se acordó ampliar la encomienda a la recaudación en periodo ejecutivo de las cantidades adeudadas o a adeudar al Ayuntamiento por el reseñado Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, comprendiendo dicha ampliación las siguientes funciones:

- *Recepción y ordenación de listados correspondientes a las liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los periodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*
- *Preparación de la providencia de apremio a dictar por el Ayuntamiento.*
- *Preparación de las comunicaciones de todas las actuaciones tributarias inherentes al procedimiento de recaudación y envío al Ayuntamiento, para que por éste se proceda a sus notificaciones y, en su caso, a la publicación del correspondiente edicto.*
- *Preparación de requerimientos de prelación de bienes con comparecencia, en su caso, del interesado.*
- *Solicitudes de información a los distintos organismos o entidades con el objeto de obtener datos, informes o antecedentes con trascendencia para la recaudación.*
- *Concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.*
- *Cuantas actuaciones sean propias del procedimiento de recaudación o se le encomienden por parte del Ayuntamiento en relación con el mismo.*

Atendiendo a que, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación cuarta del reseñado convenio

de colaboración suscrito con fecha 29 de mayo de 2013, la vigencia de la encomienda de gestión es de un año a contar desde su formalización, si bien caben prórrogas expresas por periodos anuales y previa comunicación entre las partes con al menos un mes de antelación a la fecha de cada vencimiento.

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal, en la reseñada sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014 acordó efectuar la ampliación y prórroga anual de la mencionada encomienda de gestión por acuerdo expreso entre las partes que fue formalizado con fecha 29 de mayo de 2014 mediante suscripción de adenda al Convenio de Colaboración del año 2013.

Considerando lo dispuesto en el informe que fue emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, de fecha 21 de marzo de 2013, sobre la posibilidad del ejercicio de las funciones relativas a gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos imponible se devenguen en el municipio de La Campana por el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona, la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal, de fecha 26 de marzo de 2013, sobre los medios y repercusiones económicas que supone la gestión del servicio público consistente en gestión, liquidación y recaudación del precitado tributo municipal por el Registro de la Propiedad de Carmona, mediante encomienda de gestión.

Teniendo presente la necesidad de que la gestión recaudatoria íntegra (periodo voluntario y/o ejecutivo) del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana siga siendo prestada por el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona que permita dar cumplimiento a los principios en materia tributaria previstos en el artículo 31.1 de la Constitución Española de 1978 así como artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tales como principio de igualdad, generalidad y equitativa distribución de la carga tributaria.

Considerando, igualmente, la conveniencia de efectuar a los sujetos pasivos del reseñado impuesto una comunicación previa a la providencia de apremio, a título informativo, poniendo en su conocimiento el vencimiento del periodo voluntario de pago de deuda tributaria e inicio del periodo ejecutivo así como consecuencias derivadas del mismo.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ampliar las funciones de la encomienda de gestión del servicio público consistente en gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos imponible se devenguen en el municipio de La Campana al Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona, en lo que respecta a la recaudación en periodo ejecutivo de las cantidades adeudadas o a adeudar al Ayuntamiento por el precitado impuesto, y que conllevará adicionalmente a las funciones ya encomendadas mediante acuerdos plenarios de fecha 4 de abril de 2013 y 27 de marzo de 2014, la realización por el Registrador Titular reseñado de la función relativa a comunicación a los sujetos pasivos del impuesto, con carácter informativo, y previa a la providencia de apremio, poniendo en su conocimiento el vencimiento del periodo voluntario de pago de deuda tributaria e inicio del periodo ejecutivo así como consecuencias derivadas del mismo.

SEGUNDO. Justificar la ampliación de la encomienda de gestión en razones técnicas y de eficacia para la prestación de los servicios públicos antes referidos.

TERCERO. La encomienda de gestión no supondrá, en su caso, cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento

dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

CUARTO. *Mantener la modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Campana y el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona suscrito con fecha 29 de mayo de 2013, en los términos acordados en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 27 de marzo de 2014, ampliando las funciones de la recaudación del periodo ejecutivo encomendadas a la comunicación a los sujetos pasivos del impuesto, con carácter informativo, y previa a la providencia de apremio, poniendo en su conocimiento el vencimiento del periodo voluntario de pago de deuda tributaria e inicio del periodo ejecutivo así como consecuencias derivadas del mismo.*

QUINTO. *Acordar la prórroga expresa por periodo de un año de la encomienda de gestión indicada y en los términos resultantes de la ampliación de función antes trascrita, extendiéndose la vigencia de la prórroga hasta el 29 de mayo de 2016, y sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación cuarta del reseñado convenio de colaboración.*

SEXTO. *Efectuar la ampliación y prórroga anual de la mencionada encomienda de gestión por acuerdo expreso (adenda) a formalizar entre el Ayuntamiento de La Campana y el Registrador Titular del Registro de la Propiedad de Carmona.*

SÉPTIMO. *Publicar el instrumento de formalización y el acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

OCTAVO. *Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación fuere preceptiva para la formalización del acuerdo a adoptar y dar traslado del mismo a los servicios económicos municipales, así como al Registro de la Propiedad de Carmona.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Consta informe favorable de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Local, Asuntos Sociales, Salud, Educación y Mujer, Festejos, Cultura, Deportes, Juventud y Participación Ciudadana, que se celebró el 23 de marzo de 2015.

Instado debate, intervino el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, el cual manifestó su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por el Sr. Capitular durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de siete de sus trece miembros de derecho, por mayoría absoluta y unanimidad de los miembros presentes

correspondiente a siete votos a favor procedentes de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

TERCERO.- PROPOSICIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENCIA RELATIVA A LEVANTAR, SI PROCEDE, REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA ORDENACIÓN DE PAGO Y PAGO MATERIAL DE LA FACTURA NUM. 15007 EMITIDA POR LA ENTIDAD “HERMANOS CABALLERO FERNÁNDEZ, S.C.” CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACIÓN NUM. 1 DE LA OBRA CONSISTENTE EN SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS EN LOS DOS PATIOS DE LA CASA CONSISTORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA, ASÍ COMO, ORDENACIÓN DE PAGO Y PAGO MATERIAL DE LA MISMA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura a la proposición formulada por la Alcaldía Presidencia y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<ANTONIO DÍAZ BADILLO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA), al Pleno de la Corporación

EXPONE:

VISTO que con fecha de 23 de octubre de 2014 fue emitido informe por parte de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito para la autorización del gasto, por importe de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (64.251,33 €), en la aplicación presupuestaria 920.632.00, del Presupuesto General del ejercicio 2014, para realizar la contratación de la obra consistente en SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS EN LOS DOS PATIOS DE LA CASA CONSISTORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA mediante el procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente.

CONSIDERANDO que con fecha 4 de Diciembre de 2.014, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue adjudicado dicho contrato de obras a la entidad HERMANOS CABALLERO FERNÁNDEZ, S.C., por importe de 64.130,00 €

ATENDIENDO a que con fecha 24 de marzo de 2015 y Núm. de Registro de Entrada 1.207 se ha presentado por la precitada entidad contratista certificación de obra nº 1 así como factura Nº 15007 correspondiente a la misma por importe de 35.983,82 €.

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales “Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley”, artículo 182 que preceptúa que podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

CONSIDERANDO que, si bien el crédito asignado a la aplicación presupuestaria 920.632.00 se encontraba a fecha 31 de diciembre de 2014 en la situación de comprometido (Fase D) por lo que, en principio, tendría la consideración de incorporable, ha que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establece que la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, a cuyos efectos se considerarán recursos financieros:

- a) El remanente líquido de tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- DADO que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana 2015 no se han producido mayores ingresos sobre los totales previstos en el mismo y que la utilización del remanente líquido de tesorería está condicionada a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fecha del presente no existen recursos que financien la indicada incorporación de remanente de crédito. A estos efectos, al finalizar el ejercicio 2014, en virtud del principio de anualidad, el crédito asignado a la aplicación 920.632.00 quedó anulado de pleno derecho.

VISTO que, conforme al informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 25 de marzo de 2015, a fecha presente no existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio 2015, para el reconocimiento de la obligación correspondiente a la precitada factura N° 15007 emitida por la entidad "Hermanos Caballero Fernández, SC" por un importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (35.983,82 €).

ATENDIENDO a la necesidad de proceder a la ordenación del pago y pago de la reseñada factura que se corresponde con la certificación Núm. 1 de la obra consistente en SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS EN LOS DOS PATIOS DE LA CASA CONSISTORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA.

TENIENDO conocimiento del reparo formulado por la Intervención Municipal al reconocimiento de la obligación de pago así como ordenación y pago de la indicada factura, todo ello en el ejercicio de la función de fiscalización interna que le está encomendada y al amparo de lo dispuesto en el artículo 215 del precitado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reparo que se fundamenta en la insuficiencia de crédito al respecto, motivo éste por lo que dicho reparo suspende la tramitación del expediente de pago hasta tanto el mismo sea solventado por el Pleno de la Corporación Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 216.2 y 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VISTA la competencia del Ayuntamiento de La Campana para solventar el reparo formulado por la Intervención Municipal que permita efectuar el pago de la reiterada factura y sin perjuicio de ordenar el inicio de expediente administrativo de modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario que permita dotar de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2015 la aplicación presupuestaria 920.632.00 para su debida imputación al Presupuesto General.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPOSICIÓN:

PRIMERO. *Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la ordenación de pago y pago material de la factura N° 15007 emitida por la entidad “Hermanos Caballero Fernández, SC”, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (35.983,82 €) y correspondiente a la certificación Núm. 1 de la obra consistente en SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS EN LOS DOS PATIOS DE LA CASA CONSISTORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA*

SEGUNDO. *Proceder a la ordenación de pago y pago material de la factura N° 15007 emitida por la entidad “Hermanos Caballero Fernández, SC”, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (35.983,82 €) y correspondiente a la certificación Núm. 1 de la obra consistente en SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS EN LOS DOS PATIOS DE LA CASA CONSISTORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA, ordenando a la Tesorería Municipal que proceda a los efectos reseñados.*

TERCERO. *Ordenar a los servicios económicos del Ayuntamiento de La Campana que se tramite expediente de modificación presupuestaria, en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, que permita habilitar crédito en la aplicación 920.632.00 del Presupuesto General 2015 para imputar al mismo el coste precitado así como importante restante hasta la finalización de la obra reseñada.*

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los Sres. Capitulares, intervinieron el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de siete de sus trece miembros de derecho, por mayoría absoluta y unanimidad de los miembros presentes correspondiente a siete votos a favor procedentes de los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 19:34 horas, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, en La Campana, a 31 de marzo de 2015.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Antonio Díaz Badillo

Fdo. F. Javier Fernández Berrocal